

50001 31 53 001 2022 130 00 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, Cinco de agosto de dos mil veintidós

Previo a decretar la medida de inscripción de la demanda solicitada (archivo 005SolicitudOficiosaOripsanmartinmeta), la parte actora deberá prestar caución por el 20% del valor de las pretensiones de la demanda, esto es, por la suma de \$57.648.700, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el literal b del numeral 1 y numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy 8 de agosto de 2022, se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA SECRETARIA Firmado Por:
Gabriel Mauricio Rey Amaya
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e406d1cfa961521852a82db5e47bd9652c68681781d21a774bd852e358fe4b33**Documento generado en 05/08/2022 09:53:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica